

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000802  
FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA PREVENCION DE  
PLAZA DE MOSTENSES 13. Of. 44. 28015 MADRID, ESPAÑA  
M  
ESPAÑA

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007162	06/15/2021		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Arturo Aracena Muñoz		EUR	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de capacitación denominada El Duelo pos Suicidio de un Ser Querido, desde el 24 de mayo de 2021 al 24 de junio de 2021. Según Resolución N°3816 del 10/06/2021.	EX1032(032)	3.00UN	100.00	300.00 G267
------	--	-------------	--------	--------	-------------

**Total Programa** 300.00

**Total Art** 86111604-01 300.00

**Impt Total Ped** 300.00

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y AUTORIZA CAPACITACIÓN QUE  
INDICA EN EL EXTRANJERO****SANTIAGO, 10/06/21 - 3816**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 3, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; el Decreto Exento N° 37 de 2019, que nombra al infrascrito en el cargo; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas de la Universidad de Santiago de Chile, requiere la contratación del curso online denominado “El Duelo pos Suicidio de un Ser Querido”, desde el 24 de mayo de 2021 al 24 de junio de 2021, con el fin de desarrollar e introducir al alumno en la teoría de la suicidología y en el duelo por fallecimiento de un ser querido. El servicio es indispensable para adquirir competencias para que las(os) funcionarias(os) puedan apoyar a las alumnas(os) de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en dicho contexto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 28 de mayo de 2021, los que se entienden formar parte integrante de la presente contratación, y gestionó la solicitud Peopleosft N° 53351 de fecha 28 de mayo de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la misma.

c) Que, adicionalmente, solicitó una cotización al proveedor Fundación Española para la Prevención del Suicidio, el que remitió la Factura Proforma N° 2021001 de fecha 07 de mayo de 2021 por un monto de EUR 300.- Exento de IVA.

d) Que, en los Términos de Referencia antes indicados, la unidad requirente señala que el servicio de capacitación que se pretende contratar es indispensable para que las funcionarias(os) adquieran competencias para apoyar a las alumnas(os) e introducir al participante en la teoría de la suicidología y en el duelo por fallecimiento de un ser querido, siendo necesaria una capacitación previa de los profesionales implicados en la atención telefónica y en la intervención in situ de personas con ideación suicida o con tentativa en curso.

e) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate *“de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

f) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicio bajo modalidad de trato directo cuando *“se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

g) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, fluye de los antecedentes que el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado en forma remota por una persona jurídica extranjera, cuyos cursos se desarrollan de manera online, mediante el aporte de diferentes materiales didácticos en forma de documentos, videos u otros, a los alumnos.

h) Que, en relación a la segunda norma citada, se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos, y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

i) Que, sobre el primer requisito antes indicado, queda claro que el servicio de capacitación cuya contratación se pretende cumple con el requisito de servir a la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, en virtud de los cuales, los funcionarios de esta institución puedan adquirir las competencias necesarias para dar apoyo a los alumnos en caso que lo necesiten.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, se debe tener presente que la Fundación seleccionada para la capacitación requerida, no se encuentra ubicada en el territorio nacional, por lo que recurrir a un proceso licitatorio pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la capacitación requerida, puesto que la oferta del proveedor individualizado en el considerando c) se ajusta, por una parte, a los contenidos de la unidad que los necesita y, por otra, a la oportunidad en la que se requiere, toda vez que no existen proveedores alternativos que puedan proveer dicho servicio en el mercado nacional, según lo informado por el Departamento de Desarrollo de Personas, y además habiéndose constatado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que los servicios de capacitación no existe bajo la modalidad de Convenio Marco.

k) Que, el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación del artículo 10 N°5, se contrate con proveedores extranjeros “en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”.

l) Que, a juicio de esta autoridad, en la especie se configura la causal de la letra c), numeral 5º, resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N° 8506 de 2019, que permite requerir sólo una cotización en las compras por trato directo fundadas en el artículo 38 de la Ley N°21.094 de 2018, en aquellos casos en que “se acredite la especialización de un determinado proveedor para la adquisición de bienes o contratación de servicios específicos”, en consecuencia, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas, para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del sistema de Información.

m) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio de capacitación ya señalado, fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

n) Que, por último, atendidas las características de la presente adquisición, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad y la Factura Proforma N°2021001 de fecha 07 de mayo de 2021 por un monto de EUR 300.- Exento de IVA.

### RESUELVO:

1. **REGULARIZA Y AUTORIZA** la contratación directa del servicio indicado en el considerando a) de la presente resolución, al proveedor Fundación Española para la Prevención del Suicidio, C.I.F. G-86981636, domiciliado en Plaza de Mostenses 13. Of. 4428015, Madrid, España, por un monto total de EUR 300.- Exento de IVA.

2. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el primer resuelvo, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 28 de mayo de 2021 y la Factura Proforma N°2021001 de fecha 07 de mayo de 2021, emitida por el proveedor, por un monto de EUR 300.- Exento de IVA.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de EUR 300.- Exento de IVA al Centro de Costo 032, ítem G267, proyecto N° 522 del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°53351, emitido con fecha 31 de mayo de 2021, y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de EUR 72.- al Centro de Costo 032, ítem G267, proyecto N° 522, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°53351, emitido con fecha 31 de mayo de 2021, y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los antecedentes fundantes en el portal [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

  
  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

MPP/GRL/AJT/MOV/MTA/RBC/AAM

Distribución

- 1.- Departamento de Comunicaciones
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes

HR 361.2021/SOL.53351